



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2023-GDUT-MDTAI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Túpac Amaru Inca, 17 de mayo de 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1755 de fecha 30 de marzo de 2023, presentado por el Sr. Hernández Saravia William Alfredo, identificado con DNI N° 40672909, en representación de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNION CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PISCO, el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución De Gerencia N° 119-2021-GDUT-MDTAI de fecha 16 de junio de 2021, que solicita **INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE SU FLOTA** para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, otorgamiento de **Tarjeta Única de Circulación para sus unidades vehiculares y Reconocimiento de Conductor**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 18° inciso a) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte en general de acuerdo a los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les otorguen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, como un medio de Transporte Vehicular Terrestre; así mismo, el artículo 2° de la referida norma señala que el Servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente donde presten dichos servicios.

Que, el artículo 81° numeral 3.2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público: otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, norma que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados señala que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

El Artículo 5.32° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, Ordenanza que reglamenta el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca, define como incremento de flota, al procedimiento mediante el cual la persona jurídica autorizada incorpora unidades vehiculares a su flota habilitada.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, señala que es competencia de las municipalidades distritales de otorgar los permisos para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2023-GDUT-MDTAI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Artículo 26° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, donde señala los requisitos para el incremento de vehículos menores.

Que, la Ordenanza N° 001-2022-MDTAI con fecha 17 de enero de 2022 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece mediante el procedimiento N° 5.1.6 correspondiente a la Subgerencia de Transporte, los requisitos para solicitar: "autorización vía permiso de operación por incremento de vehículos", procedimiento N° 5.1.7 los requisitos para solicitar: "expedición de tarjeta de circulación de vehículos menores", procedimiento N° 5.1.9 constatación de características.

Que, mediante Informe N° 210-2023-MDTAI-GDUT-SGT de fecha 08 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Transporte, tras realizar la evaluación del expediente administrativo N° 1755 de fecha 30 de marzo de 2023, presentado por el Sr. Hernández Saravia William Alfredo, identificado con DNI N° 40672909, en representación de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNION CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PISCO, el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución De Gerencia N° 119-2021-GDUT-MDTAI de fecha 16 de junio de 2021, que solicita INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE SU FLOTA para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, otorgamiento de Tarjeta Única de Circulación para sus unidades vehiculares y Reconocimiento de Conductor. ha opinado favorablemente respecto a la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca y de conformidad con el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado por Ordenanza N° 001-2022-MDTAI vigente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 206-2023-MDTAI-GAL, de fecha 12 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, tras realizar la evaluación del INFORME N° 210-2023-MDTAI-GDUT-SGT, de fecha 08 de mayo de 2023 de la Sub Gerencia de Transporte, es de opinión que: se declara PROCEDENTE la solicitud formulada por el representante de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNION CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PISCO.

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4º, 5º y 6º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNION CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PISCO sobre INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE SU FLOTA para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR la expedición de uno (01) Tarjeta Única de Circulación a la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNION CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PISCO, cuya habilitación tendrá vigencia de un año, a partir del momento de su emisión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, señalando al mismo tiempo que la flota autorizada es la siguiente:

N°	N° EMP.	PLACA	PROPIETARIO
1	0703	B4-9682	ROJAS LOPEZ ANYHELO GEOVANNY

Artículo Tercero. - AUTORIZAR el reconocimiento de uno (01) Conductor a la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNION CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PISCO señalando al mismo tiempo que el padrón de conductores autorizados es el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 039-2023-GDUT-MDTAI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	CONDUCTORES	DNI
1	ROJAS LOPEZ ANYHELO GEOVANNY	43899198

Artículo Cuarto. - La Asociación autorizada **QUEDA SUJETA** a la prohibición de prestar el servicio especial en carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales, siendo factible solo cruzar por ellas a través de intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial conforme a la normatividad vigente.

Artículo Quinto. - La Asociación autorizada **QUEDA OBLIGADA** a cumplir con las normas legales vigentes; en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones y/o cancelación de la presente autorización según corresponda.

Artículo Sexto. - La presente autorización concluirá conjuntamente con el Permiso de Operación vigente, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ing. J. Herrera Oro
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

